

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.212 · 2015

UNIVERSID... NACIONALES

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 2015 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Universidades Nacionales

UNIVERSIDADES NACIONALES

Ley 27212

Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz. Creación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2°. La Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires y podrá establecer subsedes en su zona de influencia y de acuerdo al proyecto institucional que se formule de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 de la ley 24.521.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Educación designará un rector organizador, quien ejercerá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 hasta la normalización de la nueva institución.

ARTÍCULO 4°. Facúltese al Ministerio de Educación para gestionar y aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en el ámbito regional, en particular los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, o de otras instituciones públicas o privadas, bienes que se integrarán al patrimonio de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de créditos para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz en la ley de presupuesto nacional y con los demás recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Universidades Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).